

Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 19 de enero de 2005. El Secretario General de Educación (Por Resolución de 13.01.05, D.O.E. nº 6, de 18 de enero),
ÁNGEL BENITO PARDO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 24 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Manuel Montaña Santos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Montaña Santos.

Último domicilio conocido: Plaza Uno de Mayo, Bloq. 10-2º B. 10195 Aldea Moret - Cáceres.

Expediente nº: S/106-2004.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros (120 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 24 de enero de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de enero de 2005 sobre notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Consejería de Desarrollo Rural, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Moreno Cruz.

Habiéndose intentado sin resultado la notificación personal de la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, de 13 de enero de 2005, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Moreno Cruz frente a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 1 de septiembre de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo urbano, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON VÍCTOR MORENO CRUZ. Visto el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de 1 de